



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1994.-

VISTAS las presentes actuaciones por medio de las cuales el decano del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales solicita que el Tribunal se expida en punto a la incompatibilidad de los profesionales dependientes de la Dirección General de Asesorías Periciales de La Plata para inscribirse en los listados de otras jurisdicciones y,

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dispuso en su Resolución Nro. 1515/91 que la incompatibilidad establecida en su anterior Nro. 879/81 con respecto a los profesionales de la medicina, es aplicable a la totalidad de los peritos dependientes de la Dirección General de Asesorías Periciales.

Que la resolución citada en último término se sustenta exclusivamente en la dedicación temporal que exigen las designaciones de oficio, las que desplazarían momentáneamente la práctica de otros compromisos profesionales.

Que por lo tanto, ello no refiere a una hipotética colisión de intereses que pudiera afectar eventualmente el desarrollo del proceso, sino que se trata del dictado de una medida administrativa tendiente a evitar la superposición horaria de ambas funciones.

Que en el ámbito nacional, el dictado de los requisitos para inscribirse en las listas de peritos es facultad de la superintendencia de cada fuero.

Que el 'registro' para actuar como peritos ante esta Corte, no establece incompatibilidad alguna respecto de dichos profesionales.

Que en lo que aqui interesa, el incumplimiento por parte de los peritos de lo previsto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, importaria la descripcion de un presupuesto de responsabilidad administrativa sólo susceptible de ser calificado en el marco de esa relacion laboral.

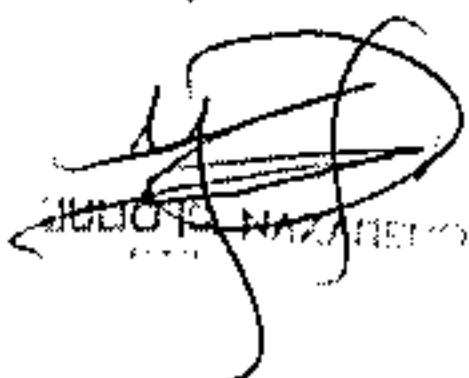
Por ello,

SE RESUELVE:

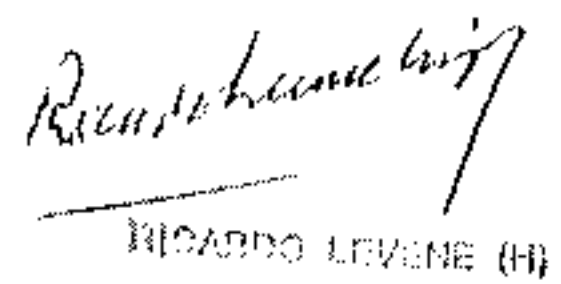
1º) Hacer saber al decano del Cuerpo de Peritos Caligrafos Oficiales que el contrator del cumplimiento de la Resolucion Nro. 1515/91 por parte de los profesionales dependientes de la Direccion General de Asesorias Periciales de La Plata, es resorte exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por tratarse de una medida dictada en uso de sus facultades de superintendencia.

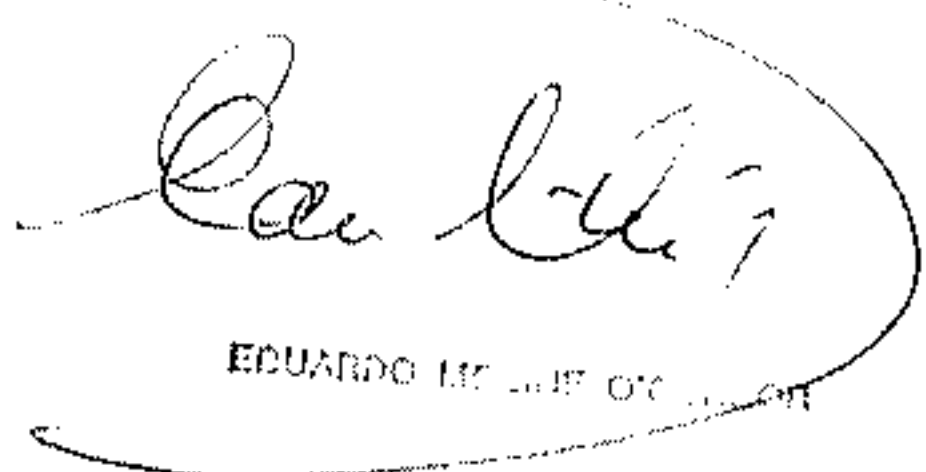
2º) Regístrese, hágase saber y archívese.

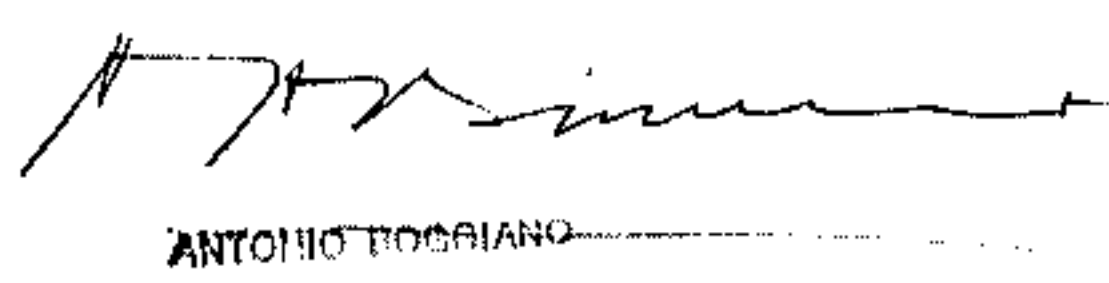

CARLOS S. FAYT


JULIO S. NAZARENO


GUSTAVO A. BOSSERT


RICARDO LEVENE (H)


EDUARDO MELLINI


ANTONIO TOCRIANO